

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE CONTROL DE CALIDAD DEL
INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CHIHUAHUA, A.C.**

Contenido

	Párrafos
GENERALIDADES	1
ORGANIZACION DE LA COMISION	2 - 5
DURACION EN LOS CARGOS	6 - 8
REQUISITOS DE CALIDAD DE LA MEMBRESIA	9
MEMBRESIA DE LA COMISIÓN	10
REGLAS DE OPERACION DE LA COMISIÓN	11 - 12
FUNCIONES DE LA COMISION	13
VOTACION Y QUORUM EN LAS JUNTAS OFICIALES	14 - 19
OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE	20
OBLIGACIONES DEL SECRETARIO	21
OBLIGACIONES DEL TESORERO	22
OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION	23

**INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CHIHUAHUA, A.C.
REGLAMENTO DE LA COMISION LOCAL DE CONTROL CALIDAD**

GENERALIDADES:

La **Comisión Local de Control de Calidad** del Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua, A.C. (ICCPCH), llamada en adelante en este documento como la **Comisión**, es la responsable de revisar las disposiciones de la Norma de Control de Calidad aplicable a las Firmas de contadores públicos, que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados (NCC) y de la Norma de Revisión de Control de Calidad (NRCC), ambas norma emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La integración y actuación de esta **Comisión** se encuentra regulada por el artículo 6.3 de los Estatutos vigentes del ICCPCH.

1. Para efectos de definir y puntualizar algunas situaciones que complementen lo contenido en la normatividad mencionada, se emite el presente reglamento, el cual tendrá el carácter de obligatorio siempre y cuando no contravenga alguna disposición contenida en los estatutos o en su reglamento. Se debe tener en cuenta que la interpretación de este reglamento se debe hacer a la luz del buen juicio y criterio profesional de los miembros de la Comisión, de la Vicepresidencia de Legislación y del Consejo de Directivo del ICCPCH.

ORGANIZACIÓN DE LA COMISION:

2. La Comisión estará formada por un presidente, un secretario y un tesorero, y los demás miembros de la **Comisión**.
3. El presidente, el secretario y el tesorero son elegidos por votación por el resto de los miembros de la **Comisión**.
4. El Consejo Directivo del ICCPCH será informado con oportunidad de los nombres de los integrantes de la **Comisión**, previo acuerdo con el vicepresidente de legislación.
5. En su caso, la **Comisión** nombrará a los líderes de proyecto y participantes en las subcomisiones de trabajo.

DURACION EN LOS CARGOS:

6. Los nombramientos de los miembros de la **Comisión** se harán en forma anual.
7. La duración en los cargos de presidente, secretario y tesorero, será de un año, existiendo la posibilidad de permanecer en el puesto un año más.

8. En su caso, las personas participantes en los proyectos de las subcomisiones de trabajo que no sean miembros de **Comisión**, podrán durar en su encargo hasta la terminación de los proyectos en que estén participando o hasta el momento en que lo decida la misma **Comisión**.

REQUISITOS DE CALIDAD PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

9. Los requisitos de calidad para ser miembro de la Comisión, son los siguientes.
 - A. Contadores públicos dedicados al ejercicio de la auditoría:
 1. Pertenecer a una firma de auditoría.
 2. Gozar de prestigio profesional en el desempeño de sus actividades.
 3. Tener cuando menos tres años de desempeño profesional en materia de control de calidad, dentro de la firma de la que forman parte.
 4. Haber actuado como expositor o conferenciante en cursos o seminarios dentro y fuera del ICCPCH o haber sido profesor en instituciones de enseñanza en donde se imparta la carrera de contaduría pública.

MEMBRESIA DE LA COMISIÓN:

10. La **Comisión** estará formada por un máximo de 10 personas, incluyendo al presidente al secretario y al tesorero, los cuales en su conjunto deberán cumplir con la siguiente representatividad:
 - a) El cien por ciento de los miembros de la Comisión deberán ser contadores públicos dedicados al ejercicio de la y/o auditoría.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN:

11. La **Comisión** sesionará cuando menos un día cada tres meses. Normalmente la Comisión sesionará en las instalaciones del ICCPCH, sin embargo, podrá hacerlo en cualquier otra parte o mediante sesión virtual, en caso de contingencia sanitaria. El horario normal de las reuniones será de las 18:00 o 19:00 horas. Cuando se juzgue necesario se podrán efectuar sesiones de más de un día de duración o extender el horario de la reunión, así como llevar a cabo juntas extraordinarias.
12. Son justificables, previo aviso, las ausencias cuando algún miembro de la Comisión esté imposibilitado para asistir, en la misma fecha en que se celebre la reunión de la Comisión, o bien hayan existido cambios en las fechas previstas originalmente para las reuniones, pero será necesario envíen sus comentarios de los temas que se estén analizando.

FUNCIONES DE LA COMISION:

13. Corresponde a la Comisión de Control de Calidad:
 - a) Desarrollar el programa anual de proyectos de la Comisión, observando las reglas siguientes:
 - i) Continuar los proyectos de la COMISION en proceso, recibidos del año anterior.
 - ii) Continuar el programa de la COMISIÓN saliente, actualizándolo con los nuevos requerimientos, provenientes de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA), y en su caso, de las subcomisiones de trabajo correspondientes.
 - b) Nombrar los líderes de cada uno de los proyectos a desarrollar o continuar, así como los miembros participantes en los proyectos, que en su conjunto forman una subcomisión de trabajo.
 - c) Revisar y, en su caso, proponer modificaciones o comentarios a la Norma de Control de Calidad, con la presencia de la subcomisión de trabajo correspondiente.
 - d) Aprobar, según sea el caso, el proyecto de comentarios de la Norma de Control de Calidad en auscultación durante su periodo.

VOTACION Y QUORUM EN LAS JUNTAS:

14. Cada miembro de la Comisión cuenta con un voto sobre los acuerdos que se tomen en las juntas.
15. Los votos de los miembros oficiales de la Comisión, representan la opinión personal de cada miembro y no la opinión de la institución, empresa o despacho al que pertenecen.
16. Se considera que existe quórum en las juntas de la Comisión cuando se encuentren presentes las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto.
17. Las discusiones sobre los diversos aspectos de la NCC que se revisen, deberán llevarse dando oportunidad a todos los miembros de la Comisión, de exponer las razones que tengan a favor de determinada posición, procurando que se logre un consenso derivado del convencimiento basado en los razonamientos mejor fundados.
18. Los acuerdos relativos a proyectos de la NCC para auscultación, requieren el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.
19. En caso de ser necesario, el voto razonado en contra de alguna modificación propuesta, deberá presentarse por escrito y en forma resumida al presidente o secretario de la Comisión.

OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

20. El presidente tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Preparar y enviar los comentarios de la NCC a la CONPA o a cualquier otro organismo según corresponda, y proporcionar una copia de estos comentarios al vicepresidente de legislación.
- b) Acudir a las reuniones del Consejo Directivo del ICCPCH, con el vicepresidente de legislación, cuando sea previamente convocado.
- c) Comunicar a la Comisión, los acuerdos y asuntos que sean relevantes para su actividad, provenientes de sus reuniones con el Consejo Directivo del ICCPCH y el vicepresidente de legislación.
- d) Coordinar las actividades oficiales y de trabajo de la Comisión.
- e) Presidir las Juntas Oficiales de la Comisión, y vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos del ICCPCH y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), así como de este reglamento.
- f) Proponer expositores para los eventos técnicos necesarios para promover institucionalmente las disposiciones normativas emanadas de la CONPA.
- g) Proponer representantes de la Comisión ante otras Comisiones del ICCPCH relacionadas con la Norma de Control de Calidad, así como representantes ante otros órganos, comités o grupos de estudio nacionales o internaciones, previo acuerdo con el Consejo Directivo del ICCPCH.
- h) Preparar y presentar ante el Consejo de Administración del ICCPCH, el informe anual de actividades de la Comisión.
- i) Dar instrucciones, para que en su caso al final de cada año, el ICCPCH, emita las constancias de puntos para Desarrollo Profesional Continuo (DPC) a los miembros que cumplan con el presente reglamento.

OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

21. El secretario tendrá a su cargo las responsabilidades siguientes:
- a) Preparar la orden del día de las Juntas Oficiales.
 - b) Llevar la lista de asistencia de las Juntas Oficiales.
 - c) Levantar el acta de cada reunión, que incluya los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones en su caso, así como un resumen de comentarios importantes y de los aspectos generales tratados.
 - d) Proporcionar, cuando le sea requerido, un avance mensual y comentarios sobre las actividades de la Comisión.
 - e) Llevar el control del programa de proyectos y del avance de cada uno de los proyectos en desarrollo.

- f) Tomar las votaciones de la Comisión y auxiliar al presidente en la conducción de las Juntas Oficiales.
- g) Suplir cualquier ausencia del presidente.

OBLIGACIONES DEL TESORERO:

22. El tesorero tendrá a su cargo las responsabilidades siguientes:
- a) Recaudar, salvaguardar y administrar las cuotas de la Comisión, que en su caso hayan sido acordados por los miembros, para el desarrollo de las actividades de la misma.
 - b) Informar a la Junta Oficial, mensualmente y por escrito, del corte de caja de los fondos de la Comisión.

OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISION:

23. Los miembros de la Comisión tendrán a su cargo las obligaciones siguientes:
- a) Entregar su curriculum vitae al secretario de la Comisión, al inicio del año.
 - b) Informar trimestralmente por escrito al secretario de la Comisión, de su participación en eventos técnicos y comisiones en que representen a la Comisión.
 - c) Aceptar y cumplir el cargo de líder de proyectos de la Comisión, o el de miembro de las subcomisiones de trabajo, para las cuales haya sido nombrado.
 - d) Participar como expositor en los eventos técnicos de difusión institucional de la normatividad emanada de la CONPA o representar a la misma en grupos de estudio nacionales e internacionales para los que haya sido nombrado.
 - e) Cumplir con los estatutos y reglamentos del ICCPCH y del IMCP pertinentes a su cargo, así como con las disposiciones de este reglamento.
 - f) Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - g) Permanecer en la junta durante el tiempo previsto para su desarrollo.
 - h) Analizar con el cuidado necesario los diferentes proyectos en que se encuentre trabajando la Comisión, así como opinar con un enfoque totalmente imparcial e independiente en relación a los mismos.
 - i) Cumplir oportunamente con la presentación de los proyectos y otros trabajos que le sean asignados por el presidente o por la Junta Oficial, e informar periódicamente sobre el avance de éstos.

